

METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS SUBCOMPONENTES

Subcomponente: “Compensación de Carburante”, del Programa Operativo Anual 2024.

La ejecución de recursos deberá ser acorde con el cronograma de desembolsos proyectado y aprobado para el presente Subcomponente.

Se establece que se evaluará la ejecución del Organismo, para lo cual la SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA decidirá como operatoria la verificación contable y técnica. En caso que el organismo responsable incumpliera en la atención de la metodología de seguimiento, la citada Secretaría podrá discontinuar las transferencias de recursos aprobadas en la presente resolución.

Para la verificación, se podrá requerir:

Carburante Gas:

Listado de beneficiarios con el consumo de gas natural, importes de su consumo, factura por los consumos, recibos de pago por parte de las empresas proveedoras de gas, extractos bancarios en los cuales pueda observarse el débito correspondiente, órdenes de pago. Extracto bancario de cuenta corriente ejecutora donde pueda verificarse los movimientos de fondos del plan.

Carburante Leña:

Listado de beneficiarios, detallando importe bruto recibido, descuentos realizados, recibos, detalle del banco por las transferencias realizadas a los productores, órdenes de pago, Declaraciones Juradas presentadas por el consumo de leña.

Podrá solicitarse otra documentación, en caso de considerarse necesario para el correcto control de la actividad ejecutada.

Sin perjuicio de lo expuesto en los puntos precedentes, el auditor que se encuentre a cargo del control de ejecución podrá solicitar cualquier documentación distinta de la descripta, en caso de considerarlo necesario para la verificación del destino de los fondos.

En caso que el Organismo Responsable incumpliera en la atención de la metodología de seguimiento y no mediaran causas atendibles, la citada Secretaría podrá discontinuar las transferencias de recursos aprobadas en la presente resolución.

Se establece que una vez cumplido los condicionamientos de los Artículos 8º y 9º de la presente resolución, el monto hasta PESOS UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON NUEVE CENTAVOS (\$ 1.244.074.959,09) aprobado por el Artículo 1º de la misma, podrá ejecutarse en UNA (1) etapa.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2024-60960397- -APN-DGDAGYP#MEC

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.